



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán
Secretaría de la Sala Penal
Calle 3 No. 3 – 31 Telefax 8223103
Correo Electrónico tspentrisppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 13 de septiembre de 2024

OFICIO 5804T

Señora

LUCRECIA MONTILLA ECHAVARRIA

Carrera 2 Norte Nro. 22BN – 115 Torre A Apto 705 Campo Real

Celular: 3108276267

Email: lucremont1012@gmail.com

La Ciudad

PRIMERA INSTANCIA

RADICADO:

ACCIONANTE:

ACCIONADOS:

cite la referencia al contestar

19001 22 04 000 2024 00338 00

LUCRECIA MONTILLA ECHAVARRIA

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS

FAVOR ENVIAR LA RESPUESTA AL SIGUIENTE CORREO ELECTRONICO: tspentrisppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Me permito comunicarle para su notificación, que la Sala Cuarta de decisión Penal siendo Magistrado ponente la **Dr. ARY BERNARDO ORTEGA PLAZA**, profirió providencia de fecha 10 de septiembre de 2024, Acta 691B, Recibido el 13 de septiembre del 2024, en el asunto de la referencia, en la cual Resuelve:

- 1. TUTELAR** tutelar los derechos fundamentales al “Debido Proceso” y “Acceso a la Administración de Justicia” de la señora Lucrecia Montilla Echavarría, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.
- 2. DEJAR SIN EFECTOS** el auto de fecha 23 de mayo de 2024, proferido por el señor Juez 2º Penal del Circuito de Santander de Quilichao, para que, dentro del término de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, nuevamente proceda a resolver el recurso de apelación contra el interlocutorio de fecha 10 de abril de 2024, proferido por el Juzgado 2º Penal Municipal de la misma localidad, conforme lo expuesto en esta decisión.
- 3. NOTIFICAR**, por el medio más expedito, esta determinación a las partes.
- 4.** Si este fallo no fuere impugnado, **REMITIR** la presente actuación a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, de conformidad con lo establecido en la parte final del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Atentamente,

CIELO IVONI PERAFAN GUEVARA

Oficial Mayor Sala penal



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán
Secretaría de la Sala Penal
Calle 3 No. 3 – 31 Telefax 8223103
Correo Electrónico tspentrisppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 13 de septiembre de 2024

OFICIO 5805T

Doctor
RODRIGO HERNANDO SANTACRUZ RAMIREZ
Juez Segundo Penal del Circuito
Email: j02pctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santander de Quilichao - Cauca

PRIMERA INSTANCIA	cite la referencia al contestar
RADICADO:	19001 22 04 000 2024 00338 00
ACCIONANTE:	LUCRECIA MONTILLA ECHAVARRIA
ACCIONADOS:	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS

FAVOR ENVIAR LA RESPUESTA AL SIGUIENTE CORREO ELECTRONICO: tspentrisppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Me permito comunicarle para su notificación, que la Sala Cuarta de decisión Penal siendo Magistrado ponente la **Dr. ARY BERNARDO ORTEGA PLAZA**, profirió providencia de fecha 10 de septiembre de 2024, Acta 691B, Recibido el 13 de septiembre del 2024, en el asunto de la referencia, en la cual Resuelve:

- 1. TUTELAR** tutelar los derechos fundamentales al "Debido Proceso" y "Acceso a la Administración de Justicia" de la señora Lucrecia Montilla Echavarría, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.
- 2. DEJAR SIN EFECTOS** el auto de fecha 23 de mayo de 2024, proferido por el señor Juez 2º Penal del Circuito de Santander de Quilichao, para que, dentro del término de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, nuevamente proceda a resolver el recurso de apelación contra el interlocutorio de fecha 10 de abril de 2024, proferido por el Juzgado 2º Penal Municipal de la misma localidad, conforme lo expuesto en esta decisión.
- 3. NOTIFICAR**, por el medio más expedito, esta determinación a las partes.
- 4.** Si este fallo no fuere impugnado, **REMITIR** la presente actuación a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, de conformidad con lo establecido en la parte final del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Atentamente,

CIELO IVONI PERAFAN GUEVARA

Oficial Mayor Sala penal



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán
Secretaría de la Sala Penal
Calle 3 No. 3 – 31 Telefax 8223103
Correo Electrónico tspentrisppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 13 de septiembre de 2024

OFICIO 5806T

Doctor

LUIS HERNAN CAICEDO SANTACRUZ

Fiscal 003 Local

Email: luis.caicedo2@fiscalia.gov.co,

edgar.zemanate@fiscalia.gov.co; dirsec.cauca@fiscalia.gov.co

Santander Quilichao - Cauca

PRIMERA INSTANCIA

RADICADO:

ACCIONANTE:

ACCIONADOS:

cite la referencia al contestar

19001 22 04 000 2024 00338 00

LUCRECIA MONTILLA ECHAVARRIA

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS

FAVOR ENVIAR LA RESPUESTA AL SIGUIENTE CORREO ELECTRONICO: tspentrisppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Me permito comunicarle para su notificación, que la Sala Cuarta de decisión Penal siendo Magistrado ponente la **Dr. ARY BERNARDO ORTEGA PLAZA**, proferió providencia de fecha 10 de septiembre de 2024, Acta 691B, Recibido el 13 de septiembre del 2024, en el asunto de la referencia, en la cual Resuelve:

- 1. TUTELAR** tutelar los derechos fundamentales al "Debido Proceso" y "Acceso a la Administración de Justicia" de la señora Lucrecia Montilla Echavarría, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.
- 2. DEJAR SIN EFECTOS** el auto de fecha 23 de mayo de 2024, proferido por el señor Juez 2º Penal del Circuito de Santander de Quilichao, para que, dentro del término de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, nuevamente proceda a resolver el recurso de apelación contra el interlocutorio de fecha 10 de abril de 2024, proferido por el Juzgado 2º Penal Municipal de la misma localidad, conforme lo expuesto en esta decisión.
- 3. NOTIFICAR**, por el medio más expedito, esta determinación a las partes.
- 4.** Si este fallo no fuere impugnado, **REMITIR** la presente actuación a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, de conformidad con lo establecido en la parte final del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Atentamente,

CIELO IVONI PERAFAN GUEVARA

Oficial Mayor Sala penal



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán
Secretaría de la Sala Penal
Calle 3 No. 3 – 31 Telefax 8223103
Correo Electrónico tspentrisppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 13 de septiembre de 2024

OFICIO 5807T

Doctor
NABOR MEDINA MOSQUERA
Defensor
Celular: 3146164459
Email: nabmedina@defensoria.edu.co
La Ciudad

PRIMERA INSTANCIA

RADICADO:
ACCIONANTE:
ACCIONADOS:

cite la referencia al contestar

19001 22 04 000 2024 00338 00
LUCRECIA MONTILLA ECHAVARRIA
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS

FAVOR ENVIAR LA RESPUESTA AL SIGUIENTE CORREO ELECTRONICO: tspentrisppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Me permito comunicarle para su notificación, que la Sala Cuarta de decisión Penal siendo Magistrado ponente la **Dr. ARY BERNARDO ORTEGA PLAZA**, profirió providencia de fecha 10 de septiembre de 2024, Acta 691B, Recibido el 13 de septiembre del 2024, en el asunto de la referencia, en la cual Resuelve:

- 1. TUTELAR** tutelar los derechos fundamentales al "Debido Proceso" y "Acceso a la Administración de Justicia" de la señora Lucrecia Montilla Echavarría, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.
- 2. DEJAR SIN EFECTOS** el auto de fecha 23 de mayo de 2024, proferido por el señor Juez 2º Penal del Circuito de Santander de Quilichao, para que, dentro del término de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, nuevamente proceda a resolver el recurso de apelación contra el interlocutorio de fecha 10 de abril de 2024, proferido por el Juzgado 2º Penal Municipal de la misma localidad, conforme lo expuesto en esta decisión.
- 3. NOTIFICAR**, por el medio más expedito, esta determinación a las partes.
- 4.** Si este fallo no fuere impugnado, **REMITIR** la presente actuación a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, de conformidad con lo establecido en la parte final del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Atentamente,


CIELO IVONI PERAFAN GUEVARA
Oficial Mayor Sala penal



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán
Secretaría de la Sala Penal
Calle 3 No. 3 – 31 Telefax 8223103
Correo Electrónico tspentrisppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 13 de septiembre de 2024

OFICIO 5808T

Doctor

MAURICIO GARCIA ROBLES

Defensor

Celular: 3506671640

Email: gerencia@jspabogados.com.co, mgrasistencia@gmail.com

La Ciudad

PRIMERA INSTANCIA

RADICADO:

ACCIONANTE:

ACCIONADOS:

cite la referencia al contestar

19001 22 04 000 2024 00338 00

LUCRECIA MONTILLA ECHAVARRIA

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS

FAVOR ENVIAR LA RESPUESTA AL SIGUIENTE CORREO ELECTRONICO: tspentrisppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Me permito comunicarle para su notificación, que la Sala Cuarta de decisión Penal siendo Magistrado ponente la **Dr. ARY BERNARDO ORTEGA PLAZA**, proferió providencia de fecha 10 de septiembre de 2024, Acta 691B, Recibido el 13 de septiembre del 2024, en el asunto de la referencia, en la cual Resuelve:

- 1. TUTELAR** tutelar los derechos fundamentales al "Debido Proceso" y "Acceso a la Administración de Justicia" de la señora Lucrecia Montilla Echavarría, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.
- 2. DEJAR SIN EFECTOS** el auto de fecha 23 de mayo de 2024, proferido por el señor Juez 2º Penal del Circuito de Santander de Quilichao, para que, dentro del término de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, nuevamente proceda a resolver el recurso de apelación contra el interlocutorio de fecha 10 de abril de 2024, proferido por el Juzgado 2º Penal Municipal de la misma localidad, conforme lo expuesto en esta decisión.
- 3. NOTIFICAR**, por el medio más expedito, esta determinación a las partes.
- 4.** Si este fallo no fuere impugnado, **REMITIR** la presente actuación a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, de conformidad con lo establecido en la parte final del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Atentamente,

CIELO IVONI PERAFAN GUEVARA

Oficial Mayor Sala penal



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán
Secretaría de la Sala Penal
Calle 3 No. 3 – 31 Telefax 8223103
Correo Electrónico tspentrisppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 13 de septiembre de 2024

OFICIO 5809T

Señores
JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRUITO
Email: j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali Valle

PRIMERA INSTANCIA	cite la referencia al contestar
RADICADO:	19001 22 04 000 2024 00338 00
ACCIONANTE:	LUCRECIA MONTILLA ECHAVARRIA
ACCIONADOS:	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS

FAVOR ENVIAR LA RESPUESTA AL SIGUIENTE CORREO ELECTRONICO: tspentrisppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Me permito comunicarle para su notificación, que la Sala Cuarta de decisión Penal siendo Magistrado ponente la **Dr. ARY BERNARDO ORTEGA PLAZA**, profirió providencia de fecha 10 de septiembre de 2024, Acta 691B, Recibido el 13 de septiembre del 2024, en el asunto de la referencia, en la cual Resuelve:

- 1. TUTELAR** tutelar los derechos fundamentales al "Debido Proceso" y "Acceso a la Administración de Justicia" de la señora Lucrecia Montilla Echavarría, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.
- 2. DEJAR SIN EFECTOS** el auto de fecha 23 de mayo de 2024, proferido por el señor Juez 2º Penal del Circuito de Santander de Quilichao, para que, dentro del término de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, nuevamente proceda a resolver el recurso de apelación contra el interlocutorio de fecha 10 de abril de 2024, proferido por el Juzgado 2º Penal Municipal de la misma localidad, conforme lo expuesto en esta decisión.
- 3. NOTIFICAR**, por el medio más expedito, esta determinación a las partes.
- 4.** Si este fallo no fuere impugnado, **REMITIR** la presente actuación a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, de conformidad con lo establecido en la parte final del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Atentamente,

CIELO IVONI PERAFAN GUEVARA

Oficial Mayor Sala penal



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán
Secretaría de la Sala Penal
Calle 3 No. 3 – 31 Telefax 8223103
Correo Electrónico tspentrisppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 13 de septiembre de 2024

OFICIO 5809T

Señores

**SALA UNITARIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI**

Email: sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali Valle

PRIMERA INSTANCIA

RADICADO:
ACCIONANTE:
ACCIONADOS:

cite la referencia al contestar

19001 22 04 000 2024 00338 00
LUCRECIA MONTILLA ECHAVARRIA
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS

**FAVOR ENVIAR LA RESPUESTA AL SIGUIENTE CORREO
ELECTRONICO: tspentrisppn@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Me permito comunicarle para su notificación, que la Sala Cuarta de decisión Penal siendo Magistrado ponente la **Dr. ARY BERNARDO ORTEGA PLAZA**, profirió providencia de fecha 10 de septiembre de 2024, Acta 691B, Recibido el 13 de septiembre del 2024, en el asunto de la referencia, en la cual Resuelve:

- 1. TUTELAR** tutelar los derechos fundamentales al "Debido Proceso" y "Acceso a la Administración de Justicia" de la señora Lucrecia Montilla Echavarría, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.
- 2. DEJAR SIN EFECTOS** el auto de fecha 23 de mayo de 2024, proferido por el señor Juez 2º Penal del Circuito de Santander de Quilichao, para que, dentro del término de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, nuevamente proceda a resolver el recurso de apelación contra el interlocutorio de fecha 10 de abril de 2024, proferido por el Juzgado 2º Penal Municipal de la misma localidad, conforme lo expuesto en esta decisión.
- 3. NOTIFICAR**, por el medio más expedito, esta determinación a las partes.
- 4.** Si este fallo no fuere impugnado, **REMITIR** la presente actuación a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, de conformidad con lo establecido en la parte final del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Atentamente,

CIELO IVONI PERAFAN GUEVARA

Oficial Mayor Sala penal